

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PUBLICO, PROYECTO PARALELISMO EN LA RUTA 5, COMUNA DE OVALLE, PROVINCIA DE LIMARI (PA 603/11).

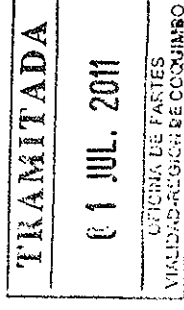
LA SERENA, 01 JUL. 2011

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley Nº 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964 y DFL Nº 206, del año 1960.
- 2.- Ord. Nº 1.029 de fecha 23.01.07 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. Nº 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. Nº 5485 del 2004 y/o Res. D.V. Nº 5889 del 2004 y/o Res. D.V. Nº 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- El proyecto "Construcción de electrificación Caleta El Toro, PA 603/11", presentado por Carta OVA Nº 381 del 14.04.11 de la Empresa CONAFE S.A.

RESUELVO
(Exenta)

DRV IV Nº 913



- I.- AUTORIZASE a la **COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELECTRICA S.A.**, RUT.: 91.143.000-2, domiciliado en Los Talleres Nº 1831 - Barrio Industrial - Coquimbo, en adelante **EL SOLICITANTE**, para la ejecución del paralelismo proyecto "Construcción de electrificación Caleta El Toro, PA 603/11", ubicado en Ruta 5, Longitudinal Norte, sector Los Ermitaños - Punta Colorada, entre el kilómetro 357,154 al 357.629, Comuna de Ovalle, Provincia de Limari, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:
 - 1.- **EL SOLICITANTE** deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por concepto de lo siguiente:
 - La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
 - La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
 - a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **25 U.F.** (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez hasta **240** días a contar de la fecha de emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución paralelismo código PA 603/11.**"
 - b) Por señalización de las obras: será por un monto de **14 U.F.** (Catorce Unidades de Fomento), con validez hasta **90** días a contar de la fecha de emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización paralelismo código PA 603/11.**"
- La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.
- Las multas que aplique el Inspector Fiscal serán los máximos establecidos en el Art. Nº 106 del R.C.O.P. (Decreto Nº 15 de fecha 17.01.92) para Obras Menores.

Proceso 4892231

//.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.

2.- EL SOLICITANTE, tendrá un plazo de **Sesenta (60)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo el Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa por atraso no podrá exceder el valor de la Boleta por correcta ejecución de las obras.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicarán por escrito al solicitante.

3.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

4.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.

5.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto Nº 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley Nº 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

6.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con las instalaciones ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.

No obstante, esta Dirección, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas respecto a lo planteado en el proyecto originalmente aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

///.

Proceso. 4892231 /

- 7.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfirieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 8.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 9.- La presente autorización no faculta al SOLICITANTE a arrendar o entregar a cualquier título el uso de los postes y otros servicios, si éstos no cuentan con la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Si no se respeta esta cláusula, deberá ser el solicitante quien solvente los costos que se desprendan de la necesidad de ampliación de la vía y las posibles indemnizaciones que pudiesen cobrar los contratistas al Fisco por atrasos en sus obras debido a la imposibilidad de producir los cambios de los terceros adosados a los postes.

Todo esto, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.

- 10.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la **Ruta 5, Provincia de Limarí (PA 603/11)**, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 11.- Una vez terminados los trabajos de instalación, el SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción Final de la obra. La Dirección de Vialidad nombrará una comisión de Recepción quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

- II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, a la **Sr. Gilberto Alfaro** de la Delegación Provincial de Limarí, el que le hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y El Solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

/N.

Proceso 4892231 /

- 4 -

Una vez terminados los trabajos, el SOLICITANTE requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la Dirección por Oficio, en un plazo no mayor a 15 días.

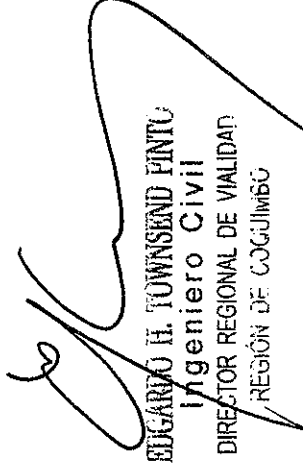
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MEC/RPV/bzr

DISTRIBUCION:

Sres. CONAFE S.A.: Los Talleres 1.831 - Barrio Industrial - Fono: 244848 - Coquimbo
Sr. Delegado Provincial de Limarí
Sr. Inspector Fiscal, Gilberto Alfaro
Archivo Depto. de Proyecto.
Archivo Administración Faja Vial
Archivo y Partes.
ArchiINGENIERIA/Adm_FAJA/PARALELISMOS/Resolución/MODELO-Res-CONAFE-LIMARI-11
4699370

Proceso 4892231


EDUARDO H. TOWNSEND PINTO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO